

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

IEEBC-CRAJ-PA01-2019

PUNTO DE ACUERDO

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

En mi carácter de Consejera Presidente de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General, con fundamento en los artículos 45, fracción II, y 46, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, párrafo 2, 25, párrafo 1, y 26, párrafo 2, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, someto a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** por el que se aprueba la "**SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA FORMULAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**", bajo los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos:

G L O S A R I O

| | |
|----------------------------|---|
| Comisión | Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| Consejo General | Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| Constitución Local | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. |
| Instituto Electoral | Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| Ley Electoral | Ley Electoral del Estado de Baja California. |

Proyecto de Reglamento Proyecto de Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Reglamento Interior Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ANTECEDENTES

1. El 8 de noviembre de 2018, el Consejo General durante su Tercera Sesión Extraordinaria aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, el cual en su acuerdo primero determinó la modificación de la integración de las comisiones, quedando integrada la Comisión de la siguiente manera:

| | |
|---------------------------|----------------------------------|
| Presidenta | Olga Viridiana Maciel Sánchez |
| Vocal | Daniel García García |
| Vocal | Lorenza Gabriela Soberanes Eguía |
| Secretario Técnico | Titular de la Coordinación |

2. El 20 de diciembre de 2018, el Consejero Presidente mediante oficio IEEBC/CGE/2801/2018, en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 47, fracción XI, de la Ley Electoral, turnó a la Comisión el Proyecto de Reglamento, para efectos del análisis de su contenido, y en su caso, la emisión de la resolución respectiva.

3. El 21 de diciembre de 2018, la Comisión con fundamento en los artículos, 23 numeral 2, 25 numerales I y 3, inciso c), y 30 numeral I, inciso a), del Reglamento Interior, celebró reunión de trabajo con el objeto de estudiar, analizar y discutir en su caso, el Proyecto de Reglamento. Reunión a la que asistieron por parte de la Comisión; la consejera electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez, en su carácter de Presidenta, el consejero electoral Daniel García García, en su carácter de vocal, y el C. Javier Bielma Sánchez, en calidad de secretario técnico de la Comisión. Por parte, del Consejo

General estuvo presente el consejero presidente, C. Clemente Custodio Ramos Mendoza, la consejera electoral Graciela Amezola Canseco y los consejeros electorales Abel Alfredo Muñoz Pedraza y Jorge Alberto Aranda Miranda; así como el secretario ejecutivo, el C. Raúl Guzmán Gómez. Por los partidos políticos asistieron el C. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, representante propietario del Partido Acción Nacional; el C. Joel Abraham Blas Ramos, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; el C. Rosendo López Guzmán, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; la C. María Elena Camacho Soberanes, representante propietaria del Partido del Trabajo y el C. Salvador Miguel de Loera Guardado, representante propietario de Movimiento Ciudadano.

Durante el desarrollo de la reunión de trabajo, se realizó una presentación del contenido del proyecto de reglamento de forma general, entregándoseles copia a los integrantes del Consejo General, para que en una posterior reunión de trabajo realizaran observaciones al mismo.

4. El 14 de enero de 2019, la Comisión a través del oficio IEEBC/CRAJ/052/2019 en seguimiento al oficio IEEBC/SE/1499/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, mediante el cual se le solicitó al despacho jurídico externo asesor en materia laboral de este Instituto, analizar y en su caso, realizar las observaciones pertinentes al proyecto de Reglamento, requirió al Despacho en comento un informe con el resultado de la actividad encomendada.

5. El 14 de enero de 2019, la Comisión a través del oficio IEEBC/CRAJ/055/2019 solicitó al Departamento de Administración sus observaciones respecto al proyecto de reglamento.

6. El 17 de enero de 2019, el Departamento de Administración a través del oficio IEEBC/DA/050/2019 remitió sus observaciones al proyecto de Reglamento, las cuales fueron analizadas por el área técnica de la Comisión, impactándose en el proyecto de reglamento, las que se consideraron procedentes.

7. El 19 de enero de 2019, el Secretario Ejecutivo, a través de las cuentas institucionales de correo electrónico, remitió a esta Comisión el correo electrónico enviado por el Lic. René Bartolo Mireles Tejeda, a través del cual remitió sus observaciones respecto al proyecto de Reglamento, mismas que fueron atendidas por esta Comisión e impactadas en el mismo.

8. El 22 de enero de 2019, la Comisión con fundamento en los artículos, 23 numeral 2, 25 numerales 1 y 3, inciso c), y 30 numeral 1, inciso a), del Reglamento Interior, celebró reunión de trabajo con el objeto de iniciar el estudio, análisis y discusión, en su caso, del proyecto de Reglamento. Reunión a la que asistieron por parte de la Comisión; la consejera electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez, en su carácter de presidenta, la consejera electoral Lorenza Gabriela Soberanes Eguía y el consejero electoral Daniel García García, en su carácter de vocales, y el C. Javier Bielma Sánchez, en calidad de secretario técnico de la comisión. Por parte, del Consejo General estuvieron presentes la consejera electoral Graciela Amezola Canseco y los consejeros electorales Abel Alfredo Muñoz Pedraza y Jorge Alberto Aranda Miranda. Por los partidos políticos asistieron el C. Joel Abraham Blas Ramos, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; el C. Rosendo López Guzmán, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; la C. María Elena Camacho Soberanes, representante propietaria del Partido del Trabajo y el C. Hipólito Manuel

Sánchez Zavala, representante suplente de Morena. Finalmente, como invitados a la reunión asistieron el C. José Manuel Martínez Arroyo, encargado del Departamento de Administración y la C. María Obdulia Macías Miranda, Titular del Departamento de Control Interno.

Durante el desarrollo de la Reunión de Trabajo, se realizó una presentación del proyecto de reglamento con las observaciones realizadas tanto por el Departamento de Administración como por el despacho jurídico externo, analizando el contenido de los artículos 1 al artículo 41 inciso g), realizándose las siguientes propuestas que se enlistan a continuación:

- a) El Departamento de Administración realizó una precisión en el artículo 10, en relación a modificarlo de forma que se entienda que al personal que se recontrate previo a que se termine su contrato, no tenga la necesidad de exhibir nuevamente en original y copia de los documentos vigentes indicados en los incisos g) a la j) del numeral 1 del artículo de referencia.
- b) El Consejero Electoral Daniel García García, propuso incluir en el artículo 17 del Reglamento, el número de empleado, el título o grado académico del servidor público, el lugar y el área de adscripción.
- c) La Consejera Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, propuso consultar a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, quien es la que se encarga de los procedimientos laborales que se instauran en contra del Instituto Electoral a efecto de dilucidar si el personal del Instituto Electoral debe ser considerado de confianza tal y como lo establece el artículo 98 de la Ley electoral del Estado de Baja California; o si por el contrario se debe tomar como referencia la jurisprudencia de rubro "TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. PARA DETERMINAR SI TIENEN ESA CATEGORÍA ES INDISPENSABLE COMPROBAR LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES QUE DESARROLLAN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ALGUNA DISPOSICIÓN NORMATIVA LES ATRIBUYA UN CARGO O FUNCIÓN CON ESE CARÁCTER."

- d) La Consejera Presidente de la Comisión, Olga Viridiana Maciel Sánchez, propuso la inclusión del inciso c), numeral 5, del artículo 23, mismo que el Departamento de Administración había solicitado su eliminación por no incluirse las referidas bases y convocatorias; cuando las mismas se contemplaban en el artículo 20 del proyecto de Reglamento.
- e) El Consejero Electoral Daniel García García, propuso revisar con respecto a otros OPLES en quien debe recaer la competencia para la emisión de la convocatoria para el caso de cubrir las plazas vacantes; si es competencia del Departamento de Administración o de la Junta General Ejecutiva.
- f) El Consejero Electoral Daniel García García, propuso buscar una redacción para establecer que lo estipulado en el capítulo Tercero del Reglamento denominado "DEL INGRESO DE PERSONAL AL INSTITUTO" es aplicable a lo establecido en el Capítulo X del Reglamento denominado "DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES".
- g) El Consejero Electoral Daniel García García, propuso la inclusión de un inciso en el artículo 35, numeral 3, en el que se establezca como mérito para otorgar los incentivos el criterio de "Capacitación y Evaluación: Haber participado y cumplir satisfactoriamente con el sistema de capacitación y evaluación previsto en el capítulo Octavo; quedando pendiente si para tal efecto se incluirían las tres últimas evaluaciones o solamente la última de ellas.
- h) La Consejera Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, propuso que en lugar de eliminar el contenido del artículo 37, en su inciso c), tal y como lo propuso el Departamento de Administración, el mismo se modificara a efecto de establecer que la designación de beneficiarios se realizaría de conformidad con lo que establezca la póliza correspondiente que se contrate según lo que indique la compañía aseguradora.
- i) El Consejero Electoral Daniel García García, propuso trasladar el contenido del artículo 38, en el que se establece lo relativo a las liquidaciones, al capítulo DÉCIMO QUINTO en el que se establece lo relativo a la Terminación de la relación laboral.

- j) La Consejera Presidente de la Comisión, Olga Viridiana Maciel Sánchez, respecto al contenido del artículo 40, en el que se establece el pago del tiempo extraordinario incluso en tiempo electoral, propuso se investigue como se realiza en el Instituto Nacional Electoral y en otros OPLES, a efecto de no dejar en insolvencia al Instituto Electoral por estas causas.

9. El 23 de enero de 2019, la Consejera Presidente de la Comisión, a través del oficio IEEBC/CRAJ/106/2019, solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral a efecto de solicitar su colaboración para que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral se pronunciara respecto a la pregunta planteada en los siguientes términos: ¿Qué derivado de los juicios impuestos en contra de este Instituto por conclusión de la relación laboral, se nos informe que carácter se les ha reconocido en juicio a los demandados y si este ha sido determinado en razón de sus funciones o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Electoral del Estado de Baja California?"(sic).

10. El 30 de enero de 2019, la C. Karla Pastrana Sánchez, Coordinadora de lo Contencioso Electoral mediante oficio IEEBC/UTCE/039/2019 mediante el cual da respuesta al diverso IEEBC/CRAJ/106/2019, en el que informa que a partir de la fecha en que se han hecho cargo en conjunto con el Despacho Jurídico asesor externo en materia laboral, se han presentado 5 asuntos laborales en contra del Instituto Electoral, de los cuales solamente se ha concluido uno de ellos, en sentido desfavorable al actor con base a criterios cuyos rubros son aplicables a los trabajadores de confianza.

11. El 24 de enero de 2019, la Comisión giró el oficio IEEBC/CRAJ/107/2019 dirigido al Secretario Ejecutivo a efecto de que por su conducto se realizará la consulta contenida en el oficio al despacho jurídico asesor externo en materia laboral del Instituto, lo anterior derivado de los temas surgidos durante la reunión de trabajo referida en el párrafo anterior.

12. El 30 de enero de 2019, la Comisión con fundamento en los artículos, 23 numeral 2, 25 numerales I y 3, inciso c), y 30 numeral I, inciso a), del Reglamento Interior, celebró reunión de trabajo con el objeto de continuar el estudio, análisis y discusión en su caso, del Proyecto de Reglamento; analizando el contenido del mismo desde el artículo 41 inciso h), al artículo 51, asimismo se circuló la respuesta emitida por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto. No obstante, lo anterior, no fue posible ser agotado el estudio y análisis del articulado, quedando pendiente de analizar los artículos del 52 al 85 del mismo; aunado que a la fecha no se ha recibido respuesta del despacho jurídico asesor externo en materia laboral del Instituto, respecto a los temas que le fueron consultados.

13. El 31 de enero de 2019, la Consejera Presidente de la Comisión mediante oficio IEEBC/CRAJ/127/2019 remitió al Consejero Presidente el proyecto de punto de acuerdo por el que se aprueba la **"SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA FORMULAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**, a efecto de que se someta a consideración de los integrantes del Consejo General.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

1. Que el Consejo General es competente para emitir el presente Punto de Acuerdo de conformidad con el artículo 26, numeral 2, del Reglamento Interior, que señala que las comisiones pueden, en caso de que sea insuficiente el lapso indicado en el artículo 26, numeral 1 del reglamento, por conducto de su Presidente solicitar al Consejo General una prórroga de hasta quince días hábiles para el debido cumplimiento del asunto turnado.

II. MARCO JURÍDICO.

1. Que de conformidad con el artículo 5, apartado B, de la Constitución Local, el Instituto Electoral es un órgano público dotado de autonomía en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, en sus actividades deberá de regirse por los principios rectores de la función pública electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, contará en su estructura con un órgano de dirección, órganos ejecutivos, técnicos y de vigilancia, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la Ley Electoral, la cual determinará las reglas para su organización y funcionamiento.

2. Por su parte, el artículo 36 de la Ley Electoral, dispone que el Instituto Electoral, para el ejercicio de sus funciones, se integrará por:

- I. Un órgano de dirección, que es el Consejo General;*
- II. ...*
- III. Órganos técnicos, que son:*
 - a) Las comisiones permanentes del Consejo General;***

- b) La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, y
- c) El Departamento de Control Interno adscrito a la Presidencia del Consejo General.

IV. ...

[Énfasis añadido]

3. Asimismo, que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores de la función pública electoral guíen todas las actividades del Instituto Electoral, según se desprende lo señalado en artículo 37 de la Ley Electoral.

4. De igual forma, el artículo 45 de la Ley Electoral prescribe que el Consejo General funcionará en pleno o en comisiones, contemplando en su fracción II, entre las comisiones permanentes a la Comisión mandando que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, opinión, **punto de acuerdo** o dictamen, según sea la naturaleza del asunto turnado, fundando y motivándolos, en el que consideren las opiniones de los partidos políticos y las pruebas que se hubiesen presentado, cuando sea el caso.

5. Que, dentro del marco competencial del Consejo General, encontramos en el artículo 46 de la Ley de Electoral, la atribución de expedir reglamentos, en los términos siguientes:

Artículo 46.- El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

II. Expedir los reglamentos y acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, así como los reglamentos interiores, circulares y

lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto Estatal, y fijar las políticas y programas de este;

[...]

6. Que el artículo 30, del Reglamento Interior, establece la competencia de la comisión en los siguientes términos:

[...]

Artículo 30. 1. Son atribuciones de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos:

a) Conocer y dictaminar los proyectos de reglamentos del Instituto, así como proponer sus reformas y adiciones;

[...]

III. MOTIVACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

1. Que el artículo 26, numerales 1 y 2, del Reglamento Interior, establecen que las Comisiones resolverán los asuntos turnados dentro de los plazos que al efecto prevenga la Ley Electoral y demás ordenamientos en la materia, estipulando que en caso de que sea insuficiente el lapso correspondiente, el Presidente de la Comisión podrá solicitar al Consejo General una prórroga de hasta quince días hábiles para el debido cumplimiento del asunto turnado.

2. En esta tesitura, como se expuso en los antecedentes 3, 4 y 5, la Comisión aún se encuentra realizando los trabajos de estudio, análisis y discusión en su caso, del Proyecto de Reglamento, estando pendientes de analizar 33 artículos del mismo; así como de temas de suma importancia para garantizar los derechos laborales del personal del Instituto Electoral, los cuales han requerido de la realización de diversas reuniones de trabajo para la presentación de los mismos ante los miembros de la Comisión.

3. Por su parte el proyecto que nos ocupa en este Punto de Acuerdo aún se encuentra en estudio, análisis y discusión por parte de esta Comisión, misma que debe ser desarrollada con la debida diligencia, al estar involucrados los derechos fundamentales del capital humano con el que cuenta esta institución.

4. Toda vez que, para esta Comisión es de vital importancia emitir un reglamento apegado al marco normativo laboral que nos regula y que no violente los derechos laborales de los servidores públicos del Instituto Electoral, es necesario realizar un análisis pormenorizado de todas las aristas que se nos presentan al tratar de reglamentar los diversos supuestos que pueden presentarse en el desarrollo de las relaciones laborales del Instituto Electoral con sus trabajadores.

5. En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que el periodo comprendido del 20 de diciembre 2018 al 30 de enero de 2019, ha resultado insuficiente para agotar los temas que se pretenden regular en el reglamento de mérito, se pone de manifiesto que resulta insuficiente el plazo concedido primigeniamente por el artículo 26, numeral 1, del Reglamento Interior.

6. En virtud de lo expuesto, se propone prorrogar el plazo establecido en el artículo 26, numeral 1, del Reglamento Interior, hasta por 15 días hábiles adicionales al considerarse insuficiente el lapso anteriormente indicado, para quedar como límite el 26 de febrero de 2019, en el entendido de que ante la posible declaratoria de días inhábiles por parte del órgano competente del Instituto Electoral, el plazo se extenderá en la misma medida. Para una mayor referencia, se ilustra a continuación el plazo de la modificación propuesta:

| DICIEMBRE | | | | | | |
|-----------|-------------------|--|-----------|---------------------------------------|---------------------------|--------|
| Domingo | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado |
| | | | | | | 01 |
| 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 |
| 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 Recepción por la Comisión | 21 Inicio del plazo | 22 |
| 23 | 24 | 25 Día inhábil | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | 31 | | | | | |
| ENERO | | | | | | |
| | | 01 Día inhábil | 02 | 03 | 04 | 05 |
| 06 | 07 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | |
| FEBRERO | | | | | | |
| | | | | | 01 | 02 |
| 03 | 04 Día inhábil | 05 Vencimiento de plazo | 06 | 07 | 08 | 09 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 Vencimiento ampliación del plazo | | | | |

* siempre y cuando no se decreten días inhábiles.

8. Lo anterior, encuentra sustento jurídico en la jurisprudencia 1/2009-SR11 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual es del rubro y contenido siguiente:

PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES.- La interpretación sistemática del artículo 7, párrafos 1 y 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, permite afirmar que cuando el acto que se impugna sea emitido durante el desarrollo de un proceso electoral y no se encuentra vinculado a éste, el cómputo del plazo respectivo debe hacerse tomando en consideración los días hábiles con excepción de los sábados

y domingos y los inhábiles en términos de ley. Esto es así, en atención a que la expresión "durante el desarrollo de un proceso electoral federal", no debe entenderse únicamente en un sentido temporal, sino también material, es decir, que los actos se encuentren relacionados con alguna de las etapas del proceso electoral. Lo anterior obedece a que, en el caso en comento, al no estar vinculado a proceso comicial, no existe riesgo alguno de alterar alguna de sus etapas, por lo que no se afecta la definitividad de éstas; de tal forma que no se justifica considerar todos los días y horas como hábiles. Tal conclusión es acorde con el derecho fundamental a la impartición de justicia electoral completa y efectiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, párrafo segundo, y 116, párrafo segundo, fracción IV, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es decir, *mutatis mutandis*, la tesis expuesta es aplicable al caso concreto, al tratarse de un acto no vinculado con el proceso electoral, por lo que el cómputo de los plazos debe realizarse en días hábiles sin contar sábados y domingos y los días inhábiles declarados por el órgano del Instituto Electoral competente para ello.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba una prórroga de hasta quince días hábiles para que la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos formule el **proyecto de Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo previsto en el artículo 26, párrafo 1, del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique por oficio el contenido del presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional dentro del término previsto en el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"**

C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
CONSEJERA PRESIDENTE DE LA

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS